

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos número 666 de 2010, seguidos a instancias de doña Silvia Tardío Boo, contra Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., sobre despido/ceses en general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía, S.L., y Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., a fin de que comparezcan al acto de la vista señalada para el día 5 de julio de 2010, a las 12,40 horas para el juicio, y a las 12,35 horas para la conciliación, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Extracto a publicar:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

–Admitir a trámite la demanda.

–Señalar el próximo día 5 de julio de 2010, a las 12,15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 5 de julio de 2010, a las 12,20 para la celebración, en su caso, de juicio.

–Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

–Respecto a la prueba:

Interrogatorio: Ha lugar al interrogatorio de las demandadas debiendo los representante legales comparecer personalmente al acto de la vista.

Documental: Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto, cuenta número 4321, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.–El Magistrado Juez.–La Secretaria Judicial.

Toledo 4 de junio de 2010.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-6487